

DECRETO NO

DE 2017 2.3 FEB 2017

"Por medio del cual se crea y estructura el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres Chocoanas y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 4 de la Ley 823 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política, establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales se destaca "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".

Que el mismo ordenamiento superior dispone en el artículo 13, "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 de la Carta Política, dispone que "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades..."

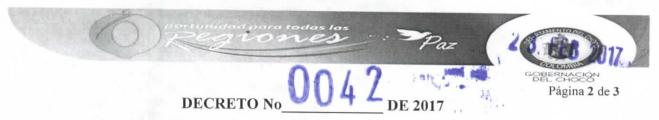
Que los lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género, adoptada por el Decreto 1930 de 2013, prevé el fortalecimiento institucional de las entidades responsables de la implementación de dicha política.

Que la Asamblea Departamental del Chocó, aprobó la Ordenanza 013 de 2011, por medio de la cual, se establecen mecanismos para la implementación de una Política de Equidad de Género para la Mujer en el Departamento, y define como áreas de desarrollo de dicha política el fortalecimiento institucional, el desarrollo de procesos de pedagogía en derechos, la adopción de un sistema departamental para la promoción de la equidad de género y el desarrollo social, así mismo, señala la necesidad de contar con un diagnóstico de las necesidades de las mujeres y el establecimiento de mecanismos, que permita que las y los ciudadanos puedan ejercer veeduría sobre el diseño y veeduría de la política.

Que la Ordenanza 005 de 2016 por el cual se expide el Plan de Desarrollo Departamental del Chocó 2016 - 2020 "Oportunidades para todas las subregiones", incorpora en su eje estratégico transversal el programa "un nuevo modelo de desarrollo con enfoque diferencial" y el subprograma "Formulación e implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres", el cual tiene como una de sus metas la creación e implementación de un Observatorio de Derechos Humanos de la Mujer Chocoana.

En mérito de lo expuesto,

Elaboro: asistencia técnica de Reviso1: Rosmira Valencia davila Reviso 2: Alberto murillo Mosquera Yadira Ramirez Mosquera



"Por medio de la cual se crea y estructura el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres Chocoanas y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1°. Objeto: Crease el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres Chocoanas.

Artículo 2º.- Objetivo general. Analizar y visibilizar la situación de derechos humanos de las mujeres chocoanas, brindar asistencia técnica para la toma de decisiones de la administración departamental y cualificar el ejercicio de control social a las políticas públicas para la garantía de los derechos de las mujeres.

Artículo 3º.- Objetivos específicos. Serán objetivos específicos del Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres Chocoanas, los siguientes:

- Investigar, documentar, sistematizar, analizar y generar conocimientos e información sobre la situación de las mujeres en el Departamento del Chocó, teniendo en cuenta su diversidad y sus diferencias.
- Ser un mecanismo de seguimiento a la implementación de políticas públicas, planes y programas orientados a la garantía de los derechos de las mujeres.
- Hacer recomendaciones de política pública y apoyar técnicamente la implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Chocoanas desde los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial.
- Adelantar procesos de formación y sensibilización dirigidos a servidoras y servidores públicos de la Gobernación y de las Alcaldías Municipales, así como a la ciudadanía en general sobre género, derechos de las mujeres y políticas públicas, desde los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial.
- Desarrollar una estrategia de comunicación para el posicionamiento de los derechos de las mujeres, la transformación de patrones culturales que las discriminan y subordinan, así como facilitar la interlocución entre la ciudadanía y la institucionalidad.

Artículo 4º.- Enfoques. El Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres Chocoanas, se orientará por los enfoques de Género, de derechos de las mujeres y de enfoque diferencial.

Artículo 5º.- Componentes. Para el cumplimiento de sus objetivos el Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres Chocoanas se estructura en cuatro componentes, así:

- Investigación, gestión y análisis de la información.
- 2. Formación, asesoría y asistencia técnica.
- 3. Comunicación y cultura
- 4. Alianzas estratégicas

Artículo 6º.- Coordinación. La Secretaria de Integración Social, como entidad responsable de liderar la formulación e implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Chocoanas, y / o el mecanismo de género que se consolide, realizaran la respectiva coordinación de esta estrategia.

De igual manera, son corresponsables de su implementación y funcionamiento, las secretarias de Integración Social, de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial, de Salud y de Educación.

Elaboro: asistencia técnica de Reviso1: Rosmira Valencia **AECID**

Reviso 2: Alberto murillo Mosquera

Yadira Ramirez Mosquera



DECRETO No

DE 2017

"Por medio de la cual se crea y estructura el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres Chocoanas y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo: En el desarrollo de cada uno de los componentes del observatorio, así como de sus ejes temáticos, debe promoverse la participación activa de cada una de las entidades y organizaciones que conforman el Comité Interinstitucional de Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Chocoanas.

Artículo 7º.- Financiación. La Secretarias de Integración social, de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial, de Salud y de Educación realizarán la apropiación de recursos necesaria para el funcionamiento del mismo, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 8º.- Suministro de información. Las entidades del orden departamental y municipal deberán suministrar al observatorio, información desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica, ubicación territorial (rural/urbano) y etnia; y, la información cuantitativa y cualitativa relacionada con políticas, programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos de las mujeres.

Artículo 9º.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESEY CÚMPLASE.

2 3 FEB 2017

JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Gobernador

Elaboro: asistencia técnica de AECID

Reviso1: Rosmira Valencia Dávila y Reviso: Alberto murillo Mosquera

Yadira Ramirez Mosquera